

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA
"PALACIO DE JUSTICIA ENRIQUE ALEJANDRO BECERRA FRANCO"
CRA. 5 N° 12-117 PISO 1 TEL.8592182 RIOSUCIO-CALDAS
j01prfctorsucio@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME DE SECRETARIA: Riosucio, Caldas, ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020). Paso a Despacho del Señor Juez el presente expediente informándole que la parte actora, no ha adecuado el trámite al decreto 806 de 2020, ya que no ha allegado constancia del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, estando presente el impulso del proceso.

ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ

Secretario

TFN - 145

2020-00029-00

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Riosucio, Caldas, ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Visto el informe secretarial que antecede, rendido en el proceso de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO promovido por el Sr. MAURICIO ANDICA RAMÍREZ en contra de la Sra. MAGDA YANETH MORENO MONTOYA, **SE REQUIERE** a la parte demandante, para que en el término de treinta (30) días, contados a partir de la notificación por estado que se hará de este proveído, cumpla con la carga procesal que le corresponde, allegando al Despacho constancia del envío de la demanda y sus anexos a la demandada, so pena de decretarse el **DESISTIMIENTO TÁCITO**, de conformidad con el artículo 317 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) con lo cual quedará sin efecto la demanda y, en consecuencia, se dispondrá la terminación de la actuación correspondiente y el archivo del proceso.

NOTIFÍQUESE

JHON JAIRO ROMERO VILLADA

Juez

REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA RIOSUCIO-CALDAS
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO _____ DEL _____ DE _____ DE 2020
ISRAEL RODRÍGUEZ GÓMEZ Secretario